

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva de las bases reguladoras de la concesión de subvenciones extraordinarias a los locales cuya actividad empresarial se haya visto afectada total o parcialmente por la COVID-19**

No habiéndose presentado alegaciones ni reclamaciones al expediente se publican las bases aprobadas.

**BASES REGULADORAS DE LA CONCESION DE SUBVENCIONES  
EXTRAORDINARIAS A LOS LOCALES CUYA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE  
HAYA VISTO AFECTADA TOTAL O PARCIALMENTE POR LA COVID-19****Artículo 1. Fundamentación**

Una de las competencias que atribuye el artículo 17 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, a todos los Ayuntamientos es la del desarrollo local económico y social.

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, considera necesario prestar una ayuda económica a algunas de las actividades que, como consecuencia de los cierres decretados para paliar los efectos que contra la salud pública se han venido realizando desde marzo de 2020, han sufrido cierres totales o parciales.

En consecuencia, las presentes bases van dirigidas a establecer las condiciones conforme a las cuales procederá la solicitud y, en su caso, otorgamiento de las correspondientes subvenciones.

**Artículo 2. Objeto y finalidad**

El objeto de las presentes bases es proteger y dar soporte económico a algunos sectores particularmente afectados como consecuencia de las medidas contra la COVID-19 a través de la regulación de las condiciones que regirán la concesión de ayudas extraordinarias, en régimen de concurrencia simple.

**Artículo 3. Régimen jurídico**

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia no competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas bases, de la ordenanza general reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

#### **Artículo 4. Dotación presupuestaria**

Existe consignación presupuestaria suficiente en el ejercicio 2021 en la partida 439.471.000. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

#### **Artículo 5. Personas beneficiarias**

Podrán ser beneficiarios de la subvención prevista en estas bases las personas físicas o jurídicas, que realicen alguna de las siguientes actividades en un local o edificio sito en el Término municipal de Arratzua-Ubarrundia:

- Hostelería.
- Escuelas y servicios de perfeccionamiento del deporte.
- Servicios de organización de congresos, asambleas y similares.

#### **Artículo 6. Requisitos de las personas solicitantes**

Podrán ser beneficiarias de las ayudas que contemplan las presentes bases las personas, físicas o jurídicas que ejerzan una actividad mercantil relacionada con el objeto de esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar de alta en el Impuesto de Actividades Económicas desde el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2021 en los epígrafes: 671,672, 967 y 989.

2. Hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de tramitación de la solicitud de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

3. No estar sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.

#### **Artículo 7. Cuantía de la subvención**

Se concederá una subvención correspondiente al 100 por ciento de la cantidad que la persona solicitante haya abonado en concepto de tasa de basuras en el ejercicio 2020.

#### **Artículo 8. Solicitudes**

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del Anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la sede electrónica de la página web: [www.arratzua-ubarrundia.eus](http://www.arratzua-ubarrundia.eus).

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de concesión de subvención:
- Solicitud de subvención normalizada, debidamente cumplimentada, según el modelo del Anexo I.
  - Número de cuenta en la que desea que se realice el abono.
5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan que se crucen los datos con los servicios de recaudación del ayuntamiento a los efectos de conocer si están al corriente en el pago de todas las deudas.

#### **Artículo 9. Estudio y resolución de solicitudes**

1. Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.
2. La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los asuntos a tratar en Pleno.

#### **Artículo 10. Compatibilidad de las subvenciones**

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante.

#### **Artículo 11. Abono de las subvenciones**

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

#### **Artículo 12. Control y justificación de las subvenciones**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión esta subvención no requerirá otra justificación el cumplimiento de los requisitos para obtenerla.

El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la ordenanza reguladora de subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

#### **Artículo 13. Régimen de infracciones y sanciones**

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

#### **Artículo 14. Legislación supletoria**

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el Ayuntamiento y a la Ley General de subvenciones y al reglamento que la desarrolla.

Lo que se hace público para general conocimiento

Durana, 4 de agosto de 2021

*La Alcaldesa*  
*M<sup>a</sup> BLANCA ANTÉPARA URIBE*

## ANEXO I

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIAS A LOS LOCALES CUYA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE HAYA VISTO AFECTADA TOTAL O PARCIALMENTE POR LA COVID-19**

<b>NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL</b>		<b>DNI-NIE-NIF</b>	
<b>REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)</b>		<b>DNI-NIE-NIF</b>	
<b>DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN</b>			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a  Persona interesada  Representante  
 Notificar por  Correo postal  Electrónicamente

<b>EXPONE</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones extraordinarias a los locales cuya actividad empresarial se haya visto afectada total o parcialmente por la COVID-19.</li> <li>- Que es titular de una actividad en el municipio de las relacionadas en la convocatoria.</li> <li>- Que está al corriente en sus obligaciones fiscales, con la Seguridad Social y tributarias con el Ayuntamiento.</li> <li>- Que no está sancionada ni penal ni administrativamente con la pérdida de la posibilidad de obtención de subvenciones o ayudas públicas, ni estar incurso en prohibición legal alguna que le inhabilite para ello.</li> </ul>
<b>SOLICITA</b>
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
<b>DOCUMENTACIÓN APORTADA</b>
<input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
<b>FECHA Y FIRMA:</b>

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia – C/Uribea, 12  
01520 – Durana (Araba)